



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000185 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2014

VISTO: El Expediente de Registro Nº 0005015, de fecha 09 de setiembre del 2014 e Informe Nº 556-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de setiembre del 2014, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 00126-2014/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de abril del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve transferir la obra denominada **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL NUEVO HOSPITAL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGION TUMBES"**, a favor de la Empresa ELECTRONOROESTE SOCIEDAD ANONIMA S.A, con un Valor Límite al 10 de abril del 2014, ascendente a la suma de S/.1'008,101.03 (UN MILLON OCHO MIL CIENTO UNO CON 03/100 NUEVOS SOLES), según detalle de los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la citada resolución;

Que, con fecha 08 de mayo del 2014, la Empresa ELECTRONOROESTE S.A., a través de sus Representantes Legales don LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA y JOSE ANDRES NOLE ZAPATA interponen recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00126-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de abril del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 00000211-2014/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de agosto del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve declarar infundado el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la Empresa ELECTRONOROESTE S.A, debidamente representado por don LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA y JOSE ANDRES NOLE ZAPATA, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00126-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de abril del 2014, **por no haber el impugnante señalado ni sustentado en su recurso de reconsideración nueva prueba respecto a lo resuelto por la Gerencia Regional de Infraestructura;**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000185 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2014

Que, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de agosto del 2014, la administrada ELECTRONOROESTE S.A., debidamente representada por su Abogado LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA, interpone recurso de apelación, alegando que la Gerencia Regional de Infraestructura ha omitido valorar los documentos señalados en los anexos 1.C a 1.1 del Acápite IV del recurso de reconsideración presentado por ELECTRONOROESTE S.A., como son el Informe Técnico Nº RP-81 2012-JCS/SP, la resolución de Conformidad del Proyecto R-386-2022, entre otros, que constituyen medios de prueba. Que la resolución materia de apelación adolece de un vicio insubsanable que acarrea su nulidad, por no haber sido debidamente motivado por la Gerencia Regional de Infraestructura, al evidenciarse falta de fundamentación respecto a los motivos de que la empresa no sustentó el recurso impugnativo en nueva prueba, y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho";

Que, conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por la Empresa ELECTRONOROESTE S.A., contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de agosto del 2014, que resuelve declarar infundado el recurso impugnativo de reconsideración, por no haber el impugnante señalado ni



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000185 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2014

sustentado en su recurso de reconsideración nueva prueba, es necesario señalar que el Artículo 208° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interpretación no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, dentro de este contexto legal, es de señalarse que la norma jurídica señalado, en el considerando que antecede, señala como requisito formal del recurso impugnativo de reconsideración, la presentación de nueva prueba, requisito legal que no ha sido cumplido en el presente caso, pues el recurso impugnativo de reconsideración formulado contra la Resolución Gerencial Regional N° 00126-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de abril del 2014, no se cumplió con adjuntar nueva prueba, situación de hecho que determinó en su momento que se proceda a declarar infundado el recurso de reconsideración a través del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 00000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de agosto del 2014, motivo por el cual el presente recurso impugnativo de apelación debe ser desestimado.

Que, asimismo, mediante Informe N° 556-2014/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de setiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que se **DECLARE INFUNDADO**, el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la administrada ELECTRONOROESTE S.A., contra la Resolución Gerencial Regional N° 00000211-2014/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de agosto del 2014;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI; denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante R.E.R. N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P; del 27 de febrero del 2004.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO BENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000185 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SEP 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada ELECTRONOROESTE S.A., representada por el Abg. LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de agosto del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente resolución a la interesada ELECTRONOROESTE S.A, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. EDUARDO RICARDO FARIAS MONTERO
GERENTE GENERAL

